



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS EN LA CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO KUADRILLA POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Mesa de contratación.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	7
Cláusula 6. Duración del contrato y prórrogas.....	10
Cláusula 7. Valor estimado.	12
Cláusula 8. Presupuesto base de licitación, precio del contrato y revisión de precios....	13
8.1 Presupuesto base de licitación, precio del contrato	13
8.2 Revisión de precios.....	13
Cláusula 9. Existencia de crédito.....	17
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.....	17
CAPÍTULO IV. De la entidad licitadora.....	19
Cláusula 11. Aptitud para contratar.....	19
Cláusula 12. Solvencia económica y técnica.	20
Cláusula 13. Seguro de responsabilidad civil	22
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	22
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	22
Cláusula 14. Procedimiento.....	22
Cláusula 15. Publicidad.....	22
Cláusula 16. Criterios de adjudicación.	23
Sección segunda. De las garantías	33
Cláusula 17. Garantía provisional y definitiva.....	33
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	34
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	34
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	34
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.	35



Cláusula 20. Notas aclaratorias y confidencialidad de la oferta.....	40
Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.....	41
Cláusula 22. Apertura de proposiciones, Calificación de la documentación presentada y valoración.	42
Cláusula 23. Obligaciones previas a la adjudicación.	42
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	45
Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración..	45
Cláusula 25. Adjudicación y formalización del contrato.....	46
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	47
Cláusula 26. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía.....	47
Cláusula 27. Obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.....	48
Cláusula 28. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.	48
Cláusula 29. Gastos y obligaciones por cuenta del prestador de servicios.	50
Cláusula 30. Derecho al abono y forma de pago.	53
Cláusula 31. Infracciones y penalidades	54
Cláusula 32. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	59
Cláusula 33. Cesión del contrato y subcontratación.....	60
Cláusula 34. modificaciones del contrato.....	60
Cláusula 35. Plazo de garantía y vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	62
Cláusula 36. Resolución del contrato	62
Cláusula 37. Subrogación.....	63
ANEXO I	i
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)	i
ANEXO II. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	ii
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	iii
ANEXO IV. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS Y MEJORAS	iv
ANEXO V. PRECIOS UNITARIOS.....	vi
ANEXO VI. PERSONAL. LISTADO ENVIADO POR LA CONTRATA ACTUAL EN FEBRERO 2025	vii



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO KUADRILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene la calificación de contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El servicio se encuentra regulado por lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y deberá estar alineado con el Plan de Prevención y Gestión de los Residuos de la CAPV 2030¹ y el Plan Integral de Gestión de Residuos urbanos de Álava 2017-2030² o planificación o legislación que le suceda.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

¹ <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/documentacion/2021/plan-de-prevencion-y-gestion-de-residuos-de-euskadi-2030/>

² <https://irekia.araba.eus/documents/2908004/2939770/NF+Plan+PG+Residuos+Urbanos.pdf/0b31f569-0823-fbb9-14b3-c37623368dbd?t=1546593066757>



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Es un contrato sujeto a regulación armonizada por tratarse de un servicio de valor estimado superior a lo establecido en el artículo 22.1.b de la LCSP.

El órgano de contratación de la Cuadrilla ostenta, según el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Estas prerrogativas se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

La jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos y resoluciones será siempre la contencioso-administrativa

No obstante lo anterior, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, es potestativa la interposición del recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica y la oferta unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la Junta de Cuadrilla de la Cuadrilla de Ayala.



Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la persona que ejerza las funciones de técnica de medioambiente de la Cuadrilla de Ayala.

Cláusula 4. Mesa de contratación.

El órgano de contratación para la adjudicación del Contrato estará asistido por una mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, constituida de la siguiente forma:

- La persona que ocupe la presidencia de la Cuadrilla o juntero/a por ella elegido/a para sustituirle.
- La persona que ejerza las funciones de secretaria-intervención de la Cuadrilla.
- Dos técnicas/os de la Cuadrilla de Ayala una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la mesa.

La identidad de las personas anteriores se publicará en el perfil del contratante antes de la constitución de la mesa. Así mismo, cualquier cambio que se produzca al respecto será publicado en el perfil del contratante.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión



CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

1-. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES EN LA CUADRILLA DE AYALA- AIARAKO KUADRILLA dentro del ámbito territorial de los 5 municipios que integran la Cuadrilla de Ayala, y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos, bajo criterios de eficiencia, racionalización de recursos, mejora del bienestar y respeto al medio ambiente, así como atendiendo a los objetivos comunes sociales.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables detallados en artículos siguientes dentro del ámbito territorial de los 5 municipios que integran la Cuadrilla de Ayala, municipios de Laudio/Llodio, Amurrio, Ayala-Aiara, Artziniega y Okondo, a excepción de los servicios incluidos en calles integradas en el sistema de recogida neumática de Laudio/Llodio.

Los servicios de recogida y gestión objeto del presente contrato son los que, en líneas generales, se enumeran a continuación:

- ☐ Recogida en contenedor de residuos fracción resto, generados en domicilios particulares y asimilables a los producidos en los hogares.
- ☐ Recogida selectiva en contenedor de residuos fracción envases ligeros generados en domicilios particulares y asimilables a los producidos en los hogares.
- ☐ Recogida selectiva de la materia orgánica, generados en domicilios particulares y asimilables a los producidos en los hogares.
- ☐ Repasos y limpiezas de las baterías de la recogida en superficie.
- ☐ Recogida de residuos generados en comercios y otras actividades similares, incluyendo la recogida puerta a puerta de papel-cartón, la recogida en pescaderías y la recogida puerta a puerta de la materia orgánica.
- ☐ Recogida selectiva en mercadillos, fiestas patronales y otros eventos de gran generación de residuos.
- ☐ Recogida de residuos procedentes de la limpieza urbana.
- ☐ Recogida de animales domésticos muertos abandonados en la vía pública.
- ☐ Recogida de voluminosos, tareas asociadas al Punto Limpio Rural de Okondo, y la recogida de residuos de fibrocemento abandonados en la vía pública.

- ☐ Recogida de vehículos abandonados en la vía pública.
- ☐ Recogida de aceite vegetal usado de origen doméstico en contenedor.
- ☐ Recogida de pilas, CDs y otros residuos depositados en los minipuntos- ekoguneak.
- ☐ Servicios complementarios a la recogida neumática de Laudio/Llodio.
- ☐ Servicios complementarios de Artziniega.
- ☐ Gestión de la Estación de Transferencias para los usos y funciones que se establezcan.
- ☐ Gestión del Garbigune ubicado en Laudio/Llodio.

Se excluyen de la presente contratación la construcción, obra civil y mantenimiento posterior del sistema de recogida neumática de Laudio/Llodio

El contrato incluye, asimismo, las siguientes tareas inherentes a los anteriores servicios referidos: sustitución, instalación, reubicación y retirada de contenedores; mantenimiento y limpieza de



contenedores e instalaciones, inversiones en equipos varios, puntos de recogida, equipos de recogida y transporte e instalaciones; legalización de equipos e instalaciones; ejecución, coordinación y control de la prestación del servicio; sistemas de información; así como otras tareas asociadas expresamente referidas en los pliegos.

No cabrá efectuar variantes, debiendo presentarse oferta que cumpla con las previsiones del pliego de condiciones y prescripciones técnicas particulares que rige el contrato. Todo ello con el fin de satisfacer las siguientes necesidades que esta Cuadrilla tiene encomendada.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Dicho objeto corresponde al CPV 90511100-3 “Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos”, que corresponde a la categoría 16 “Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.

Como CPV accesorios:

- 90511200-4 servicios de recogida de desperdicios domésticos
- 90511300-5 servicios de recogida de basuras
- 90512000-9 servicios de transporte de desperdicios

3.- El contrato no se encuentra dividido en lotes tal y como se recoge en el informe emitido por la técnica del área incluido en el expediente de contratación.

“Por ello deben expresarse, en este informe, las principales razones por las que se decide no dividir en lotes, que son las siguientes:

A. Optimización y eficiencia del servicio:

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios.

Al estar la gran mayoría de contenedores instalados de manera agrupada en islas en la vía pública, una misma adjudicataria para todas las recogidas puede recoger varias fracciones en la misma ruta, con vehículos bicompartimentados, de repaso o de limpieza. Asimismo, una misma adjudicataria poder optimizar los servicios siendo quien gestión las instalaciones propias del servicio como puntos intermedios de acopio, guarda de vehículos, etc. Esto supone un ahorro importante en personal, medios materiales y combustible. Además, cierta reducción del impacto ambiental (emisiones, ruido) y de molestias a la ciudadanía (menos vehículos atravesando las calles de los municipios).



Sucede lo mismo con el mantenimiento de los contenedores. Una única empresa puede planificar las labores de mantenimiento, reparación o sustitución de todos los contenedores de la misma isla de contenedores en la misma ruta.

En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, formación, gestión de materiales, etc.).

Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente: “Objetivos del Servicio (para qué): Prestar a la ciudadanía de los cinco municipios el servicio de la recogida selectiva y transporte de los residuos de manera más eficiente: manteniendo o mejorando la calidad de los servicios actuales desde el punto de vista de la ciudadanía y del resultado ambiental reduciendo el coste económico”.

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con una función y finalidad similares. La división en lotes podría generar, además, mayores costes, lo que unido a la necesidad de que la duración del contrato no exceda de 4 años podría poner en riesgo la viabilidad de la licitación.

B. Una única organización coherente

Para la buena marcha y orden de un servicio que agrupa la recogida de numerosas fracciones de 5 municipios con varios sistemas (lateral, trasera, puerta a puerta, vaciado manual) es conveniente que todos los servicios y rutas tengan una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato.

Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario.

C. Responsabilidad única

Especialmente conveniente es unificar la limpieza de contenedores y puntos de recogida. Diferentes adjudicatarias para diferentes fracciones y, por tanto, limpiezas diferentes de contenedores y zonas aledañas, en el pasado reciente han generado desencuentros sobre qué empresa es la responsable de limpiar suciedades en el entorno de los contenedores. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable.

D. Interlocución unificada

La opción más interesante para el seguimiento estrecho del servicio por parte de la Cuadrilla de Ayala y de los Ayuntamientos es mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio.

E. Una única plataforma informática de gestión

Sucede lo mismo con la plataforma informática de gestión. Es más interesante unificar el control y la monitorización de la información sobre personal (turnos, vacaciones, bajas), equipamientos; contenedores; vehículos; rutas de recogida; kilometraje; combustible consumido; ubicación de contenedores; fecha y hora de descarga de cada



contenedor; cantidades recogidas por contenedor, jornada, fracción y municipio; carga de albaranes de las plantas de tratamiento; operaciones de mantenimiento y limpieza; incidencias; medidas correctoras y seguimiento de la incidencia hasta su cierre; consultas y demandas de la ciudadanía; situaciones específicas (eventos, festividades).

Ello además de que la división en lotes generaría la necesidad de más costes contractuales debido a la necesidad de que cada uno de ellos contará con este elemento, que resulta imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

F. Herramientas de comunicación para la ciudadanía, para todas las fracciones

Esto facilita la comunicación de la ciudadanía con el servicio y mejora la comunicación de incidencias, avisos, mensajes, etc. en las dos direcciones.

Resultaría inviable tener tantas aplicaciones como potenciales trabajos a dividir en lotes. Por otra parte, el coste de integraciones informáticas en su caso, y el tiempo necesario para la puesta de las mismas en uso haría que se recibiera deficientemente el servicio a contratar por la ciudadanía.

G. No merma de la participación de pequeñas empresas

Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en múltiples lotes puede generar la entrada como adjudicatarias de lotes, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas.”

4.- Se trata de un servicio público, sin perjuicio de que su naturaleza contractual dada la inexistencia de riesgo operacional y la necesaria consecuente calificación como contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP.

5.- Código NUTS, (lugar principal de ejecución de servicios) ES211

Cláusula 6. Duración del contrato y prórrogas.

El plazo de duración inicial del contrato será de ocho años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El plazo de duración total del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de las inversiones previstas.

De esa manera todas las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas siendo su valor cero, pasando a ser propiedad de la Cuadrilla en el momento de finalización del contrato, sin coste de ninguna clase.

Serán, asimismo, a cargo de la empresa adjudicataria los gastos correspondientes de cambio de titularidad.



El Plazo total sería así de 8 años sin posibilidad de prórroga.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, estará obligado el contratista a continuar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.



Cláusula 7. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de: 17.840.944,11 euros.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el coste anual de prestación del servicio – conforme al informe económico que obra en el expediente -es el siguiente:

			<u>S/CD</u>	<u>S/PA</u>
COSTE PERSONAL		1.034.353,59 €	58,76%	55,66%
VEHÍCULOS		280.793,72 €	15,95%	15,11%
PROGRAMAS		13.938,53 €	0,79%	0,75%
COSTES DIRECTOS SIN COMBUSTIBLES		1.329.085,84 €		
OTROS COSTES	24,50%	431.292,75 €	24,50%	23,21%
<i>CARBURANTES Y LUBRICANTES</i>	9,00%			8,53%
<i>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</i>	9,00%			8,52%
<i>SEGUROS, TASAS, IMPUESTOS</i>	1,00%			0,95%
<i>SUMINISTROS</i>	1,00%			0,95%
<i>MANTENIMIENTO</i>				
<i>INSTALACIONES</i>	2,00%			1,89%
<i>VESTUARIO PERSONAL</i>	0,50%			0,47%
<i>APLICACIONES</i>	2,00%			1,89%
TOTAL DIRECTOS		1.760.378,59 €		94,72%
GASTOS GENERALES	3,50%	61.613,25 €		3,32%
TOTAL COSTE		1.821.991,84 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	2,00%	36.439,84 €		1,96%
PRESUPUESTO ANUAL		1.858.431,68 €		
PRESUPUESTO ANUAL CON IVA		2.044.274,85 €		

Las posibles modificaciones (20% s/ art. 205 LCSP) ascienden a 2.973.490,68 €.

Teniendo en cuenta la duración se obtiene un valor estimado de 17.840.944,11 € sin IVA.



Cláusula 8. Presupuesto base de licitación, precio del contrato y revisión de precios.

8.1 Presupuesto base de licitación, precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 19.625.038,52 euros.

El presupuesto anual máximo del contrato (sin modificaciones) es 1.858.431,68 euros (Sin IVA).

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

8.2 Revisión de precios

Estructura de costes

Conforme al RD 55/2017 se ha calculado una estructura de costes de la licitación y ha sido informada por la junta Asesora de Contratación Pública del Gobierno Vasco.

Los costes a incorporar en la fórmula de revisión de precios cumplen con lo definido en el artículo 3 del Real Decreto 55/2017, que observa el principio de referenciación a costes, según el cual la revisión del precio que remunera una actividad reflejará la evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad.

Costes a incluir en la fórmula de revisión

COSTE PERSONAL

COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y OTROS

CARBURANTES Y LUBRICANTES

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Costes no revisables y no incluidos en la fórmula de revisión

INVERSIONES

COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y OTROS

SEGUROS, TASAS, IMPUESTOS

SUMINISTROS

MANTENIMIENTO INSTALACIONES

VESTUARIO PERSONAL

APLICACIONES



Por lo que la estructura sería:

REVISABLES	72,71%
COSTE PERSONAL	55,66%
COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y OTROS	
CARBURANTES Y LUBRICANTES	8,53%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	8,52%
NO REVISABLES	27,29%
INVERSIONES	15,86%
COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y OTROS	
SEGUROS, TASAS, IMPUESTOS	0,95%
SUMINISTROS	0,95%
MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1,89%
VESTUARIO PERSONAL	0,47%
APLICACIONES	1,89%
GASTOS GENERALES	3,32%
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,96%

En base a estas consideraciones, los índices elegidos para la revisión de cada uno de los costes revisables se expresan en los siguientes puntos.

Identificación del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra

En el caso del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra, éste se corresponde con la variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, dentro de la tabla **CCT-II.4 CONVENIOS, EMPRESAS Y TRABAJADORES AFECTADOS Y VARIACIÓN SALARIAL MEDIA REVISADA, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL, POR SECTOR Y DIVISION DE ACTIVIDAD** para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009.

https://www.mites.gob.es/es/estadisticas/condiciones_trabajo_relac_laborales/CCT/welcome.htm

En el último año aprobado, 2022, lo valores son:

SECTOR Y DIVISIÓN DE ACTIVIDAD	TOTAL CONVENIOS			
	Convenios	Empresas	Trabajadores	Variación salarial (en %)
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	447	5.510	86.673	3,16



El índice corresponderá al del último año aprobado en el momento de la revisión.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del RD 55/2017 relativo al límite de los costes de la mano de obra. En este sentido, se establece que:

“Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Identificación del índice de revisión elegido para los costes de servicios de mantenimiento y reparación

El índice vinculado a la revisión de los costes de servicios de mantenimiento y reparación será la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "0723 Mantenimiento y reparación de vehículos personales", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=50904&L=0>

Identificación del índice elegido para los costes de carburantes y lubricantes

El coste relativo a los carburantes y lubricantes se actualizará en función de la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "0722 Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=50904&L=0>

La fórmula de revisión

$$K_t = (A * \left(\frac{H_t}{H_0}\right)) + (B * \left(\frac{E_t}{E_0}\right)) + (C * \left(\frac{I_t}{I_0}\right)) + D$$

A: Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno (0,5566)

H_t: Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, dentro de la tabla CCT-II.4 CONVENIOS, EMPRESAS Y TRABAJADORES AFECTADOS Y VARIACIÓN SALARIAL MEDIA REVISADA, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL, POR SECTOR Y DIVISION DE ACTIVIDAD para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009. en el momento de la revisión del precio del contrato.

H₀: Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, dentro de la tabla CCT-II.4 CONVENIOS, EMPRESAS Y TRABAJADORES AFECTADOS Y VARIACIÓN SALARIAL MEDIA REVISADA, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL, POR SECTOR Y DIVISION DE ACTIVIDAD para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de



residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 en el momento de la formalización del contrato.

B: Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0853)

E_t : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "0723 Mantenimiento y reparación de vehículos personales ", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.

E_0 : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "0723 Mantenimiento y reparación de vehículos personales ", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

C: Peso del coste del combustible/lubricantes en tanto por uno (0,0852)

I_t : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "0722 Carburantes y lubricantes para vehículos personales " publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.

I_0 : variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de la clase "0722 Carburantes y lubricantes para vehículos personales " publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

D: Amortización/financiación y otros costes no revisables (0,2729)

Por lo tanto, se verifica que: $A+B+C+D= 0,5566+0,0853+0,0852+0,2729 = 1$

De este modo, la revisión de precios se llevará a cabo a través de este coeficiente K_t , que establecerá la evolución del total del presupuesto de ejecución material del servicio a lo largo del periodo revisable, del modo siguiente:

$$C_t = K_t * C_0$$

Siendo:

C_t : Presupuesto de ejecución material en el momento de la revisión del precio del contrato.

C_0 : Presupuesto de ejecución material en el momento de formalización del contrato.

Consideraciones a tener en cuenta en la revisión de precios:

- La fórmula de revisión de precios, será aplicable conforme a lo recogido en los apartados 4 y 5 del artículo 103 de la LCSP y lo previsto en la Disposición final séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo (que modifica los plazos previstos):

a. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este



capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

b. La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato

- Los índices de revisión pueden ser al alza o a la baja y excluyen los efectos impositivos.
- Conforme a lo previsto en el artículo 5 del RD 55/2017 relativo al límite de los costes de la mano de obra, se establece que:
“Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”
- Según establece el punto 4 del artículo 89 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
4. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

Cláusula 9. Existencia de crédito.

Existe crédito presupuestario conforme al acuerdo de aprobación de licitación con el compromiso de dotar en el presupuesto anual las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones de este contrato.

Financiación: 100% por la Cuadrilla de Ayala

Partidas presupuestarias: 1621 227991, 1621 227982 y 1621 227988.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son las siguientes:

- a) Igualdad en materia de género:

En el caso de nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres siempre que su representación en la categoría a contratar sea inferior al 40 %, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.



Anualmente antes de finalizar el mes de junio el contratista deberá entregar a la Cuadrilla una memoria justificativa del cumplimiento de la presente condición, con la entrega de los expedientes de selección de personal tramitados.

b) Cláusulas sociales

En el caso de nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato en caso de existir igualdad de capacitación, tendrán prioridad las personas desempleadas de larga duración o en riesgo de exclusión social (tal y como entiende LANBIDE este colectivo en las convocatorias de planes territoriales de empleo o de colectivos vulnerables) y entre ellas las residentes en cualquier municipio que compone la Cuadrilla de Ayala.

c) Formación:

La empresa adjudicataria deberá realizar anualmente durante la ejecución del contrato acciones de formación, de una duración mínima de cuatro horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los residuos y su correcta recogida, reciclaje y reutilización.

Además, deberá elaborar acciones de formación, de una duración mínima de cuatro horas, acerca de los derechos de conciliación, erradicación del acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y de la igualdad de género.

Anualmente antes de finalizar el mes de junio el contratista deberá entregar a la Cuadrilla una memoria justificativa del cumplimiento de la presente condición, indicando, como mínimo, el tipo de formación, entidad o persona que ha impartido el curso y asistentes al mismo.

d) Calendario de suministro de vehículos:

El cumplimiento del calendario de sustituciones de vehículos propuesto por los licitadores tendrá carácter esencial del contrato.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieran por su incumplimiento, correrá a cargo de la adjudicataria el alquiler de vehículos para hacer cumplir el calendario propuesto hasta la llegada de los nuevos vehículos.

e) Características ambientales vehículos:

Será imprescindible que todos los vehículos del servicio estén insonorizados y resulten de bajas emisiones contaminantes, adaptados a la vigente normativa sobre contaminación atmosférica y reducción de ruido, al objeto de mejorar la protección del medio ambiente.

Los vehículos empleados deberán cumplir todos los estándares, normas exigibles en materia de seguridad vial y de riesgos laborales para los trabajadores, legislación vigente de circulación y normas UNE y de todo orden que les sean de aplicación. En todo caso, y durante el periodo de vigencia del contrato, todos los vehículos se ajustarán a la normativa vigente en cada momento, sin coste añadido para la Cuadrilla.



f) Autorizaciones:

Será imprescindible disponer de todas las autorizaciones ambientales y otras licencias o autorizaciones administrativas o haber cumplido los trámites de comunicación previa o declaración responsable, que sean precisos para el desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

g) Cesión de datos

La empresa adjudicataria, así como las empresas de los servicios subcontratados deberán someterse a la normativa vigente en cada momento tanto estatal como de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados c, d, e y f se considerará un incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV. De la entidad licitadora.

Cláusula 11. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresas (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en UTE. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo si el contrato se adjudica a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir



la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o figurar en más de una unión temporal si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las que hubiera suscrito.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cláusula 12. Solvencia económica y técnica.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En este contrato no se exige clasificación, pero se podrá presentar para justificar la solvencia:

Grupo R) Servicios de transportes, Subgrupo 5. Recogida y transporte de toda clase de residuos. Categoría 5

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

-Solvencia económica y financiera:

Se deberá presentar la cifra anual de negocios del licitador en los últimos tres años, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado sin IVA anualizado.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica o profesional:

Deberá acreditarse mediante la presentación de los certificados de buena ejecución de, al menos, dos contratos de características similares al objeto de esta licitación, en los tres últimos ejercicios.

Se entenderán por contratos similares aquellos cuyo objeto sea, al menos, la recogida de las fracciones resto, orgánica selectiva y/o envases ligeros, y el precio del contrato supere los 1.000.000 euros/año, IVA excluido.

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

También deberá acreditarse que la empresa adscribirá a la ejecución del contrato personal técnico formado en materia de seguridad laboral y medio ambiente. El requerimiento de solvencia en este caso es: Disponer de un/a coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, y aspectos ambientales relacionados con el servicio. Su acreditación se realizará mediante el CV de dicha persona.

Además, las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión acreditable mediante un sistema de gestión ambiental certificado (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente).

Las proposiciones deberán especificar, además, la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

Los requisitos de solvencia económica y técnica podrán acreditarse, así mismo, y si así queda acreditados todos estos aspectos, mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación (Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 5)

Las circunstancias no recogidas en la certificación aportada, deberán acreditarse acompañando la acreditación documental exigida en el apartado correspondiente de esta cláusula. En todo caso, junto con la certificación, el licitador deberá acompañar declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

- Acreditación de solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Deberá aportarse DEUC del subcontratista.



En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 13. Seguro de responsabilidad civil

La adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a un millón de euros que cubrirá el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes y los costes de reparación y recuperación del medio alterado, derivados de la actividad objeto del concurso.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya, mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el condicionado a fin de lograr la mejor relación calidad precio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 15. Publicidad.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi y demás normativa aplicable. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

**Cláusula 16. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, sobre una puntuación **máxima total de 100 puntos**.

Criterios no cuantificables automáticamente o dependientes de juicio de valor (Subjetivos): 45 puntos.

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): Cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas, y/o innovadoras.

“REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

“INSUFICIENTE” (“I”): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACION	PUNTUACION
“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”)	>70%-100%
“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”)	>50%-70%
REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”)	>25%-50%
INSUFICIENTE” (“I”)	0-25%

Sobre nº 2	Puntuación Max.	“MBE” Hasta	“BA” Hasta	“RS” Hasta	“I” Hasta
1.- Organización y supervisión general de la prestación del conjunto de los servicios y funciones a prestar, personal, maquinaria y condiciones generales de prestación de los servicios. (Artículos 23-28, y otros).	4	4	2,8	2	1
2.- Descripción de los servicios de recogida de las fracciones resto, envases ligeros y orgánica	8	8	5,6	4	2



selectiva. (Artículos 6 y 16 y otros)					
3.- Servicios complementarios de la recogida neumática de Laudio. (Artículo 15)	5	5	3,5	2,5	1,25
4.- Servicio de limpieza y repasos de contenedores y baterías. (Artículo 6.5 y 6.8)	6	6	4,2	3	1,5
5.- Descripción de los servicios de recogida en comercios. (Artículo 7).	5	5	3,5	2,5	1,25
6.- Descripción de los servicios de recogida de voluminosos, punto rural limpio de Okondo y recogida de fibrocemento. (Artículo 11)	6	6	4,2	3	1,5
7.- Descripción de otros servicios de recogida (Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 14 y otros)	3	3	2,1	1,5	0,75
8.- Instalaciones del servicio: Garbigune Estación de Transferencias y nave (Título II, Artículo 29 y otros).	5	5	3,5	2,5	1,25
9.- Sistemas de información, control, seguimiento y reporte de datos relativos a los servicios. (Artículo 31 y otros)	2	2	1,4	1	0,5
10.- Huella de Carbono y comunicación (Artículos 20, 21, 33, 37 y otros).	1	1	0,7	0,5	0,25
TOTAL	45	45	31,5	22,5	11,25

No serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y por tanto no continuarán dentro del procedimiento de contratación, aquellas propuestas que no superen el umbral mínimo de 27 puntos en la valoración de los criterios del sobre nº 2. La no superación de esta puntuación supondrá el rechazo de la oferta y la exclusión del proceso de valoración, sin que se de apertura al siguiente sobre.

Los criterios de valoración sometidos a juicio de valor son los siguientes:

Para la valoración de la propuesta técnica se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, lo que a continuación se detalla:

1º.- Organización, supervisión y seguimiento de la prestación de todos los servicios:

Se valorará principalmente:

- ✓ Detalle de medios materiales y humanos por servicio y en su conjunto para la totalidad de los servicios y funciones recogidas en el pliego.
- ✓ Detalle técnico de los medios propuestos para el inicio y prestación del contrato, así como el detalle de los quipos de reserva para la prestación del servicio en su vigencia. Para todos ellos se indicará mínimamente: criterios ambientales, polivalencia, equipos accesorios, antigüedad, porcentaje de exclusividad, etc.
- ✓ Calendario general de inicio y prestación ordinaria de los servicios con asignación de equipos por cada uno de ellos.
- ✓ Cronograma de inicio de la prestación de cada uno de los servicios, lo que incluye el calendario de suministro de vehículos y otra maquinaria, detalle de marcas y



modelos de los chasis y cajas, su posible adaptación a los servicios, polivalencia, capacidad, autonomía, ergonomía, emisiones de ruido, etc.

- ✓ Plan de mantenimiento de los vehículos adscritos al servicio.
- ✓ Respecto al personal, se detallará la organización del contrato con carácter general indicando: plantilla general, plantilla con definición de funciones, planes de formación y la adecuación curricular del personal responsable, incluyendo las categorías según el convenio. También se deberá detallar la relación de medidas encaminadas a mejorar la seguridad, aumentar la prevención de riesgos laborales y reducir el absentismo laboral o para favorecen la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales, adecuación de los horarios laborales a los horarios de las escuelas, transportes,). En ningún caso se valorarán meras declaraciones genéricas.
- ✓ El detalle de las herramientas y recursos humanos destinados para el cumplimiento de las labores de seguimiento y control de los servicios y la maquinaria.
- ✓ Detalle de los canales y medidas para la información y transparencia hacia las personas usuarias y la Cuadrilla de Ayala.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial interés la exposición clara de la **viabilidad de los servicios con los medios materiales y humanos propuestos**, las características precisas de la maquinaria y el tamaño de la plantilla de suficiente solvencia para el cumplimiento de los servicios en los términos previstos.

2.- Descripción de los servicios de recogida de las fracciones resto, envases ligeros y orgánica selectiva.

Este apartado abordará en subapartados diferenciados los servicios de recogida de las fracciones resto, envases ligeros y orgánica selectiva en superficie. Cada uno de estos subapartados abordará tanto la carga lateral como la carga trasera, así como los servicios complementarios del casco de Artziniega.

Para cada una de las fracciones se especificarán las siguientes cuestiones mínimamente:

- ✓ Detalle preciso, desglosado y de viabilidad justificada de la planificación y dimensionamiento de todos los servicios, detallando la adecuación de cada uno de los servicios con detalle del horario y sobre calendario anual a fin de dar respuesta a las exigencias del pliego.
- ✓ Grado de concreción y detalle justificado de las rutas recogida (aportar información gráfica) y de organización de los equipos y demás medios humanos y materiales previstos por servicio prestado.
- ✓ Dimensionamiento motivado y justificado de los servicios en consonancia con la situación de partida y los objetivos previstos en la ley de residuos.
- ✓ Detalle del calendario de recogidas para cada núcleo de población.
- ✓ Definición técnica precisa justificada de los medios concretos a emplear en la prestación de cada uno de los servicios, plan de reposición de contenerización, asociando claramente los medios propuestos con los servicios de recogida, limpieza, mantenimiento, control, etc.
- ✓ Respecto a los vehículos, se valorará la antigüedad y estado de los vehículos a emplear, la aportación de equipos menos contaminantes, su dedicación por servicio,



número de vehículos 100% vinculados a este contrato y la valoración del porcentaje de dedicación del resto de elementos. Asimismo, se valorará la dotación e idoneidad de los vehículos con las diferentes opciones de contenedor que existen el mercado, así como con el sistema de control del servicio propuesto, la posibilidad de contar con el accesorio para la recogida en carga trasera, premisa que deberán igualmente cumplir los otros posibles vehículos de reserva y demás recursos necesarios para la prestación de los servicios requeridos. Asimismo, se valorará el alcance de las labores de mantenimiento propuestas a todos los medios considerados y la dotación de medios de reserva.

- ✓ Se valorará la compatibilidad demostrada de todos los medios propuestos para la recogida, limpieza y control y seguimiento del servicio.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial peso en la valoración de este apartado, la operativa de recogida propuesta de la **fracción orgánica selectiva** entendiendo esta clave en la consecución de los objetivos de reciclaje. Se valorará la diversidad de operativas lo más ajustadas a las diferentes casuísticas de la cuadrilla.

3.- Servicios complementarios de la recogida neumática de Laudio.

Este apartado abordará en subapartados diferenciados los servicios de repasos, limpiezas y traslados de los residuos desde la central hasta el destino.

Para cada una de las cuestiones se especificarán las siguientes cuestiones mínimamente:

- ✓ Detalle preciso, desglosado y de viabilidad justificada de la planificación de la prestación de cada servicio y fracción contenida en el sistema.
- ✓ Grado de concreción y detalle en la exposición de operativa de recogida y de organización de los equipos y demás medios humanos y materiales previstos por servicio prestado y ante posibles adecuaciones del sistema como pudiera ser el cambio de una fracción o la ampliación de la red.
- ✓ Detalle del calendario de ejecución de cada servicio contemplado.
- ✓ Respecto a los vehículos y medios necesarios, se valorará la antigüedad y estado de estos, su dedicación por servicio, aspectos ambientales tales como la dotación de equipos menos contaminantes y el porcentaje de dedicación de los mismos. Asimismo, se valorará el alcance de las labores de mantenimiento propuestas a todos los medios considerados y la dotación de medios de reserva.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial peso en la valoración de este apartado, la operativa de limpieza y el número y calendario de repasos de las baterías de buzones, así como de los contenedores ubicados en sus inmediaciones.

4.- Servicio de mantenimiento, limpieza y repasos de contenedores y baterías.

Este apartado abordará en subapartados diferenciados los servicios de mantenimiento, limpieza y repasos tanto de contenedores como de baterías (lo que incluye el firme sobre el que se ubican).

Para cada una de las cuestiones se especificarán las siguientes cuestiones mínimamente:



- ✓ Detalle preciso, desglosado y de viabilidad justificada de la planificación de la prestación de cada servicio incluido en este apartado.
- ✓ Grado de concreción y detalle en la exposición de operativa, organización de los equipos y demás medios humanos y elementos materiales previstos por servicio prestado. Detalle de los criterios ambientales relativos a sistemas de optimización del consumo del agua, productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente, etc.
- ✓ Detalle del calendario de ejecución de cada servicio contemplado en este apartado.
- ✓ Respecto a los vehículos y medios necesarios, se valorará la antigüedad y estado de estos, su dedicación por servicio, aspectos ambientales tales como la dotación de equipos menos contaminantes y el porcentaje de dedicación de los mismos. Asimismo, se valorará la compatibilidad del equipo lava contenedor con la oferta general de contenedores del mercado, el alcance de las labores de mantenimiento propuestas a todos los medios considerados y la dotación de medios de reserva.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial peso en la valoración de este apartado, la efectividad del horario propuesto, la dotación de medios para una adecuación limpieza de todo tipo de residuos abandonados y el número de **repasos de baterías** propuesto al año y por núcleo.

5.- Descripción de los servicios de recogida en comercios.

Este apartado abordará en subapartados diferenciados los servicios de recogida puerta a puerta de papel-cartón, pescaderías y orgánica.

Para cada una de las fracciones se especificarán las siguientes cuestiones mínimamente:

- ✓ Detalle preciso, desglosado y de viabilidad justificada de la planificación de la prestación de cada servicio incluido en este apartado.
- ✓ Grado de concreción y detalle en la exposición de operativa, organización de los equipos y demás medios humanos y elementos materiales previstos por servicio prestado.
- ✓ Detalle del calendario de ejecución y número de establecimientos objeto de la recogida propuesto por cada servicio.
- ✓ Detalle de los municipios incluidos en las rutas de recogida por encima de lo mínimamente exigido.
- ✓ Respecto a los vehículos y medios necesarios, se valorará la antigüedad y estado de estos, su dedicación por servicio, aspectos ambientales tales como la dotación de vehículos menos contaminantes y el porcentaje de dedicación de los mismos. Asimismo, se valorará el alcance de las labores de mantenimiento propuestas a todos los medios considerados y la dotación de medios de reserva.
- ✓ Canales de comunicación con los establecimientos generados que optimicen las rutas y la comunicación con los establecimientos generadores.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial peso en la valoración de este apartado, la propuesta de **recogida puerta a puerta de la materia orgánica con origen en los grandes generadores**, atendiendo a la idoneidad de medios, horarios y objetivos de recogida. También se valorará la operativa de recogida previa adquisición de un vehículo específico para ello que alcance un mayor número de puntos de recogida y por tanto los mejores resultados posibles de recogida selectiva.



6.- Descripción de los servicios de recogida de voluminosos, punto rural limpio de Okondo y recogida de fibrocemento.

Este apartado abordará en subapartados diferenciados los servicios de recogida de enseres y voluminosos, las labores complementarias al punto rural limpio de Okondo y la recogida de residuos de fibrocemento abandonado en la vía pública.

Para cada uno de los servicios contenidos en este apartado se especificarán las siguientes cuestiones mínimamente:

- ✓ Detalle preciso, desglosado y de viabilidad justificada de la planificación de la prestación de cada servicio incluido en este apartado.
- ✓ Grado de concreción y detalle en la exposición de operativa, organización de los equipos y demás medios humanos y elementos materiales previstos por servicio prestado, **sin avanzar aspectos relativos a la recogida de voluminosos que tengan relación con la mejora relativa a este servicio.**
- ✓ Detalle del calendario de ejecución de cada uno de los servicios, especificando un horario aproximado de prestación de los servicios de recogida de voluminosos.
- ✓ Detalle del número de recogida de residuos voluminosos por encima de lo mínimamente requerido, adecuándose a necesidades puntuales.
- ✓ Respecto a los vehículos y medios necesarios, se valorará la antigüedad y estado de estos, su dedicación por servicio, aspectos ambientales, polivalencia por dotarse de grúa y/o plataformas elevadoras, su capacidad y el porcentaje de dedicación de los mismos. Asimismo, se valorará el alcance de las labores de mantenimiento propuestas a todos los medios considerados y la dotación de medios de reserva.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial peso en la valoración de este apartado el dimensionamiento del **servicio de recogida de voluminosos** atendiendo a criterios de frecuencia de recogida y medios dispuestos para ello.

7.- Descripción de otros servicios de recogida

En este apartado se abordarán de forma desglosada los siguientes servicios: recogida de aceite en contenedor, vehículos abandonados, animales domésticos, residuos procedentes de la limpieza viario, recogida de minipuntos-ekoguneak, pilas y cds.

Para cada uno de los servicios anteriormente especificados, se deberá detallar mínimamente lo siguiente:

- ✓ Detalle preciso, desglosado y de viabilidad justificada de la planificación de la prestación de cada servicio recogido en este apartado.
- ✓ Grado de concreción y detalle en la exposición de operativa de recogida y de organización de los equipos y demás medios humanos y materiales previstos por servicio prestado.
- ✓ Detalle del calendario de ejecución de cada servicio contemplado.
- ✓ Respecto a los vehículos y medios necesarios, se valorará la antigüedad y estado de estos, su dedicación por servicio, aspectos ambientales tales como la dotación de equipos menos contaminantes y el porcentaje de dedicación de los mismos.



Asimismo, se valorará el alcance de las labores de mantenimiento propuestas a todos los medios considerados y la dotación de medios de reserva.

- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial peso en la valoración de este apartado, el alcance del servicio de recogida de **aceite vegetal de origen doméstico**.

8.- Instalaciones del servicio: Garbigune , Estación de Transferencias y nave.

Este apartado abordará en subapartados diferenciados la gestión del Garbigune y de la Estación de Transferencias.

Para cada uno de los servicios contenidos en este apartado se especificarán las siguientes cuestiones mínimamente:

- ✓ Se valorará el alcance y planteamiento de los correspondientes planes de explotación asociados tanto al Garbigune, la Estación de Transferencias y la nave,
- ✓ Se valorará la localización y características de la nave ajustadas a las necesidades del servicio.
- ✓ Detalle del horario de apertura del Garbigune por encima del mínimo requerido.
- ✓ Deberán recogerse de forma clara y concisa las acciones de mejora o adecuación necesarias a fin de garantizar la seguridad, viabilidad y versatilidad para la funcionalidad esperada (puntos de repostaje de combustible/energía/gas para los vehículos, adquisición de maquinaria, remozado de las casetas, iluminación, equipamiento, gestión de aguda residual, etc.).
- ✓ Todas las instalaciones consideradas en la oferta deberán acompañarse del correspondiente plan de mantenimiento y conservación de todos los elementos estructurales y accesorios que garanticen la seguridad de la instalación.
- ✓ Formación de los trabajadores del Garbigune en materia medio ambiental, gestión de herramientas informáticas para el control de entradas y salidas, así como para la dinamización de la caseta de reutilización y en materia de prevención para la manipulación de los residuos contenidos.
- ✓ Acciones de sensibilización hacia la ciudadanía.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrán especial consideración las propuestas de **mejoras de las instalaciones** en beneficio de su eficiencia, menor impacto, seguridad y ornato.

9.- Sistemas de información, control, seguimiento y reporte de datos relativos a los servicios.

Se valorará principalmente:

- ✓ Descripción de los sistemas y soluciones propuestos, indicando el número y tipo de dispositivos y su integración en el funcionamiento del servicio (vehículos, dispositivos para trabajadores, Cuadrilla de Ayala, etc.). Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos de control y seguimiento de la Cuadrilla de Ayala y de sus Ayuntamientos mancomunados.
- ✓ Descripción precisa de las utilidades de la propuesta, consulta sobre plano,
- ✓ históricos, agrupación de datos, etc.



- ✓ Descripción de la solución propuesta para el reporte, seguimiento y gestión integral de las incidencias, la cual deberá resultar ágil y accesible para la Cuadrilla de Ayala, el adjudicatario y los 5 Ayuntamientos mancomunados.
- ✓ Descripción de la compatibilidad con otros sistemas de gestión de datos, GIS, etc. Deberá detallarse la integrabilidad del sistema con los habituales sistemas de trabajo instalados en las oficinas técnicas de la Cuadrilla de Ayala y los 5 mancomunados.
- ✓ Descripción de las labores de mantenimiento del sistema. Se valorará el alcance de las labores de mantenimiento y actualización del sistema a fin de poder garantizar en todo momento su utilidad.
- ✓ Detalle de los medios dispuestos y la planificación para llevar a cabo las funciones de emisión de informes, inventario, cálculo de la huella de carbono, datos de recogida, inventario anual de servicio y gestión ordinario del sistema IKS-emm o equivalente.
- ✓ Otros datos de interés.

10º.- Huella de Carbono y comunicación

Se valorará principalmente:

- ✓ La metodología y alcance de la propuesta para el cálculo de la huella de carbono así como el detalle de los parámetros a considerar, así como su obtención para la valoración de la evolución de este indicador.
- ✓ Se valorará igualmente las propuestas contenidas en la oferta que redunden en la reducción de la huella de carbono (el consumo de agua, combustibles, electricidad, etc.), la prevención de residuos, el aumento de los datos de la recogida selectiva y la reducción de impropios.
- ✓ Ser valorará la propuesta de contenido de las acciones de comunicación anual, así como el detalle y diversidad de canales de comunicación propuestos para aumentar la efectividad de la comunicación.
- ✓ Alcance de campos y funcionalidades de la App LINEA VERDE y línea telefónica.
- ✓ Otros datos de interés.

Tendrá especial relevancia el alcance y planteamiento de las **acciones de comunicación** propuestas por encima de lo mínimamente requerido y la utilidad de la App línea verde.

Criterios cuantificables automáticamente no dependientes de un juicio de valor (Objetivos): 55 puntos.

Oferta económica servicio básico: Hasta 40 puntos.

El licitador deberá incluir su propuesta económica conforme al modelo de anexo y una justificación suficiente del cálculo realizado para obtener el precio final ofertado, que pueda posibilitar la comprobación por parte de terceros de que dicha oferta se corresponde en el alcance con lo descrito en la Memoria Técnica.

Se incluirá una descripción de las bases de partida sobre los que se aplican los costes, así como una relación justificada de los costes unitarios aplicados correspondientes a personal, material y equipos, mantenimiento, etc.: Coste/hora Total, Coste/hora operario, Coste/hora maquinaria-equipos, (ambos costes también por día ordinario y festivo), Coste/Km. etc.



Cada uno de los servicios ofertados deberá contar con su propio desglose, en función del tipo de equipos que realicen cada una de las recogidas y por tipo de residuo. Se deberá aportar un desglose suficiente de tal forma que permita tener una clara idea de los costes de cada uno de los servicios.

Se deberá indicar el coste anual de la Partida de Personal, siendo imprescindible y necesario que figure el coste diferenciado por cada una de las plazas a cubrir y, a su vez, perfectamente desglosado por servicios y conceptos (salario base, SS, pluses, antigüedad, precio/hora día laboral y día festivo, etc.). Esta información asimismo se desglosará por cada uno de los servicios a prestar dentro de este contrato.

Se otorgará la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta más barata.

Al resto de las ofertas se les otorgará el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $(\text{Ptos.max.} * \text{oferta más barata}) / \text{oferta a valorar}$

La proposición más baja que denominaremos A tendrá 40 puntos, cualquier otra proposición se ponderará de acuerdo a esta fórmula: $(40 * A) / B$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 152.4 del TRLCSP respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Se deberá presentar un estudio económico completo para justificar la oferta económica, así como todos los precios unitarios relativos. El mismo deberá acreditar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié en el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores adscritos al a ejecución del contrato.

Otros criterios objetivos y mejoras 15 puntos

Se otorgará un punto cuando la persona responsable de la ejecución del contrato sea una mujer, garantizando esta circunstancia en toda la vigencia del contrato: 1 punto.

Mejoras 14 puntos

Por prestar el servicio de recogida de voluminosos mediante una Empresa de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos tal y como prevé la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022: 2 puntos.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de simétricos, con pedal y de una capacidad mínima de 1.700 litros destinados a la recogida de la fracción resto en carga lateral y serigrafiados con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 4 puntos.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 50 contenedores	4 puntos
Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 25 contenedores	2 puntos

Se aplicará una puntuación proporcional a las propuestas que incluyan entre 25 y 50 contenedores. Las propuestas que recojan un número menor de 25 unidades no serán valoradas.



Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de simétricos, tapa bloqueada con 1 o dos bocas circulares o similar y de una capacidad mínima de 2.700 litros destinados a la recogida de la fracción envases ligeros en carga lateral y serigrafiados con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 4 puntos.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 34 contenedores	4 puntos
Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 17 contenedores	2 puntos

Se aplicará una puntuación proporcional a las propuestas que incluyan entre 34 y 17 contenedores. Las propuestas que recojan un número menor de 17 unidades no serán valoradas.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de sin pedal y de una capacidad mínima de 1.700 litros destinados a la recogida de la fracción orgánica en carga lateral con opción de uso en ubicaciones contra muro y serigrafiados, con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 2 puntos.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 16 contenedores	2 puntos
Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 8 contenedores	1 punto

Se aplicará una puntuación proporcional a las propuestas que incluyan entre 8 y 16 contenedores. Las propuestas que recojan un número menor de 8 unidades no serán valoradas.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de con pedal y de una capacidad mínima de 1.000 litros destinados a la recogida de la fracción resto en carga trasera y serigrafiados, con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 1 punto.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 20 contenedores	1 puntos
Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 10 contenedores	0.5 puntos

Se aplicará una puntuación proporcional a las propuestas que incluyan entre 10 y 20 contenedores. Las propuestas que recojan un número menor de 10 unidades no serán valoradas.

Instalación e incorporación al servicio de hasta 6 nuevos minipuntos-ekoguneak en los municipios mancomunados. Hasta 1 punto.



- Por la adquisición, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 6 nuevos minipuntos: 1 punto.
- Por la adquisición, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 4 nuevos minipuntos: 0.67 puntos.
- Por la adquisición, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de 3 nuevos minipuntos: 0,5 puntos.
- Por la adquisición, instalación e integración en las labores de recogida.

No se considerarán opciones diferentes a las anteriormente descritas.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 17. Garantía provisional y definitiva.

Garantía provisional: No existe.

Garantía definitiva: Sí. 5% importe del precio final ofertado.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 % del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008,



por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. Conforme al art. 156.2 de la LCSP el plazo de presentación será de treinta días. Respecto a la forma es de aplicación lo establecido en el art. 157.2 de la LCSP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Según lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP la Cuadrilla de Ayala proporcionará a los interesados, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional que soliciten sobre los pliegos y demás documentación, siempre que la hubieren pedido al menos 12 días antes de la finalización del plazo.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en los citados registros o pedir una autorización temporal.

Para poder licitar electrónicamente, requiere al usuario el alta o solicitar una habilitación temporal en el sistema de licitación y contratación electrónica de Euskadi, enlace <https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-poderes-adjudicadores/webkpe00-kpeapa/es/> . Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones allí establecido.



Navegadores admitidos

Recomendamos disponer siempre de sus versiones más actuales (Microsoft Edge 89 o superior, Mozilla Firefox 60 u superior, Google Chrome 90 o superior, Safari 14 o superior y Opera 76 o superior).

Activar ventanas emergentes

Para recibir posibles avisos de la aplicación, es necesario tener activadas las ventanas emergentes en la configuración del navegador.

Disponer de firma electrónica

Los certificados admitidos se pueden consultar en la Guía para la identificación electrónica - Sede electrónica del Gobierno Vasco.

Aplicación de firma

El proceso de firma del envío de la oferta se realizará con id@zki desktop y es necesario disponer de este componente instalado en su equipo (descarga desde el sitio web de Izenpe), si no se dispone de él, se podrá instalar también durante el proceso de firma.

ATENCIÓN: En este punto se recuerda que los documentos que componen la oferta NO se firmarán a través de la Plataforma, sino que la empresa licitadora lo tendrá que hacer previamente.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los siguientes sobres electrónicos:

A) SOBRE 1 DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Las proposiciones deberán ir acompañadas, según el artículo 140 de la LCSP de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación **(DEUC)**.

El modelo a presentar respetará lo indicado en el DEUC en formato en xml que acompaña a esta licitación (en el sitio web podrá fundir los dos DEUC: DEUC de la Cuadrilla facilitado en xml con el DEUC del operador económico: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En el caso de que la empresa licitadora proponga subcontratar alguna actividad, dentro de los límites deberá indicar en el DEUC, la actividad que se pretenda subcontratar, a qué contratista y en qué porcentaje sobre el precio del contrato (sin IVA).

Los pasos a realizar para cumplimentar el DEUC, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:



No obstante, no deberá figurar en el DEUC, información alguna del tipo de subcontratación valorable mediante fórmula automática.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá **acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación** del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos (artículo. 150 LCSP).

B) SOBRE 2 DE " CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En el sobre Nº 2, se incluye la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor, no se incluirá información económica de la oferta presentada. La licitadora que infrinja este aspecto resultará excluida.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- Concreción y claridad.
- Esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados.
- Coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

Para facilitar el análisis de esta documentación, la oferta deberá **redactarse con los siguientes parámetros:**

- Aunque se presente en formato digital, para la valoración de los siguientes criterios, se tendrán en cuenta las características del formato de hoja en DIN-A4.
- Extensión máxima documentación (sin considerar portadas o índices): 150 páginas de informe y 50 páginas adicionales de anexos (planos, cálculos de dimensionamiento de servicios, fichas técnicas,)
- Márgenes:
 - Inferior y superior: 2 cm
 - Izquierdo-derecho: 2 cm
- Tipo de letra y tamaño: Cuerpo de texto: Arial 11 o similar, en caso de no disponer del tipo de letra indicado)
- Otros requisitos: deberá dejarse un espacio entre párrafos (equivalente al tamaño de Arial 11 o similar en el cuerpo de texto).

Aquellas proposiciones cuya documentación **exceda la extensión máxima** (sin considerar portada e índices) establecida en este pliego, no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento.



En caso de exceder la extensión máxima señalada **se valorará su contenido hasta el número máximo de hojas** permitido. Igualmente, las ofertas que presenten varias páginas por hoja, se les contará todas las páginas de esa hoja.

La documentación relativa a la proposición técnica, y la que acredite los distintos criterios de adjudicación noevaluables automáticamente, deberá incluirse en este documento nº 2.

Para facilitar el análisis de esta documentación, la oferta deberá redactarse con los siguientes parámetros:

- Aunque se presente en formato digital, para la valoración de los siguientes criterios, se tendrán en cuenta las características del formato de hoja en DIN-A4.
- Extensión máxima documentación (sin considerar portadas o índices): 150 páginas de informe y 50 páginas adicionales de anexos (planos, cálculos de dimensionamiento de servicios, fichas técnicas,)
- Márgenes:
 - Inferior y superior: 2 cm
 - Izquierdo-derecho: 2 cm
- Tipo de letra y tamaño: Cuerpo de texto: Arial 11 o similar, en caso de no disponer del tipo de letra indicado)
- Otros requisitos: deberá dejarse un espacio entre párrafos (equivalente al tamaño de Arial 11 o similar en el cuerpo de texto).

Aquellas proposiciones cuya documentación exceda la extensión máxima (sin considerar portada e índices) establecida en este pliego, no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento.

En caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de hojas permitido. Igualmente, las ofertas que presenten varias páginas por hoja, se les contará todas las páginas de esa hoja.

El contenido del sobre N°2 contendrá el desarrollo de la Proposición técnica del Servicio, irá desgranando el servicio a servicio los siguientes aspectos:

- 1.- Organización y supervisión general de la prestación del conjunto de los servicios y funciones a prestar, personal, maquinaria y condiciones generales de prestación de los servicios
- 2.- Descripción de los servicios de recogida de las fracciones resto, envases ligeros y orgánica selectiva.
- 3.- Servicios complementarios de la recogida neumática de Laudio.
- 4.- Servicio de limpieza y repasos de contenedores y baterías.
- 5.- Descripción de los servicios de recogida en comercios.
- 6.- Descripción de los servicios de recogida de voluminosos, punto rural limpio de Okondo y recogida de fibrocemento.
- 7.- Descripción de otros servicios de recogida
- 8.- Instalaciones del servicio: Garbigune , Estación de Transferencias y nave
- 9.- Sistemas de información, control, seguimiento y reporte de datos relativos a los servicios.



10.- Huella de Carbono y comunicación

NOTA: No se realizará alusión alguna a la oferta económica ni a las mejoras concretas que aparecen previstas en el sobre nº 3, dado su necesidad de secreto hasta la apertura pública del sobre nº 3. Cualquier entidad licitadora que incluya estos datos resultará excluida.

Resulta obligatorio que se indique en este sobre la indicación de cuál será el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (información que se recogerá también en el DEUC)

C) SOBRE 3 DE “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

a) Oferta económica.

Dentro del sobre denominado “Criterios evaluables mediante criterios automáticos”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo vigente.

La oferta económica deberá ser congruente con la oferta técnica presentada, en caso contrario en el momento de análisis de las ofertas se podrán solicitar aclaraciones y en caso de no resultar satisfactorias las mismas podrá ser excluido.



La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- No desglosen la partida correspondiente al IVA.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que hagan inviable la oferta para la prestación del servicio

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa adopte otra postura.

- b) **Memoria justificativa de viabilidad económica** y coherencia con la oferta técnica contenida en el sobre nº 2, con el contenido señalado en el sobre nº 2.

El fichero Excel que contenga los cálculos de la memoria- estudio económico deberá estar abierto y sin fórmulas ocultas, que se adjuntará como anexo, de tal forma que se garantice la trazabilidad de los cálculos realizados.

La memoria contendrá justificación suficiente del cálculo realizado para obtener el precio final ofertado, que pueda posibilitar la comprobación por parte de terceros de que dicha oferta se corresponde en el alcance con lo descrito en la Memoria Técnica.

Se incluirá una descripción de las bases de partida sobre los que se aplican los costes, así como una relación justificada de los costes unitarios aplicados correspondientes a personal, material y equipos, mantenimiento, etc.: Coste/hora Total, Coste/hora operario, Coste/hora maquinaria-equipos, (ambos costes también por día ordinario y festivo), Coste/Km. etc.

Cada uno de los servicios ofertados deberá contar con su propio desglose, en función del tipo de equipos que realicen cada una de las recogidas y por tipo de residuo. Se deberá aportar un desglose suficiente de tal forma que permita tener una clara idea de los costes de cada uno de los servicios.

Se deberá indicar el coste anual de la Partida de Personal, siendo imprescindible y necesario que figure el coste diferenciado por cada una de las plazas a cubrir y, a su vez, perfectamente desglosado por servicios y conceptos (salario base, SS, pluses, antigüedad, precio/hora día laboral y día festivo, etc.). Esta información asimismo se desglosará por cada uno de los servicios a prestar dentro de este contrato.



Compromiso y exposición de otros criterios objetivos y mejoras conforme al anexo IV:

- ✓ La persona responsable de la ejecución del contrato sea una mujer, garantizando esta circunstancia en toda la vigencia del contrato

El compromiso relativo a las mejoras ofertadas:

- ✓ Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de simétricos, con pedal y de una capacidad mínima de 1.700 litros destinados a la recogida de la fracción resto en carga lateral y serigrafiados con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato.
- ✓ Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de simétricos, tapa bloqueada con 1 o dos bocas circulares o similar y de una capacidad mínima de 2.700 litros destinados a la recogida de la fracción envases ligeros en carga lateral y serigrafiados con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato.
- ✓ Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de sin pedal y de una capacidad mínima de 1.700 litros destinados a la recogida de la fracción orgánica en carga lateral con opción de uso en ubicaciones contra muro y serigrafiados, con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato.
- ✓ Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de con pedal y de una capacidad mínima de 1.000 litros destinados a la recogida de la fracción resto en carga trasera y serigrafiados, con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato.
- ✓ Instalación e incorporación al servicio de hasta 6 nuevos minipuntos-ekoguneak en los municipios mancomunados.

Compromiso de los precios unitarios conforme al anexo V:

En este Anexo V se incluirán los precios unitarios exigidos en los pliegos

Cláusula 20. Notas aclaratorias y confidencialidad de la oferta.

Las empresas licitadoras designarán en su oferta aquella documentación que consideren confidencial, según el **anexo II**, la cual no podrá ser divulgada por el órgano de contratación. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras partes pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial.



La falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la persona o empresa adjudicataria, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido.

No presentar alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la inadmisión definitiva del mismo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones mayores, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- No se ajusten a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.
- Aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido como Anexo.

Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 % del presupuesto de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 % a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 % a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 %.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 %, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Asimismo, tendrán también la consideración de anormalmente bajas las empresas que obteniendo potencialmente un 20% de la media de las presentadas en esos apartados hayan realizado una baja superior al 10% de la media de las ofertas económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, en caso de que se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación. Solo se puntuará a las empresas en los criterios evaluables automáticamente a aquellas que hayan sido admitidas (y hayan superado por tanto el trámite de viabilidad económica en relación con las ofertas anormales).



Cláusula 22. Apertura de proposiciones, Calificación de la documentación presentada y valoración.

La Mesa de contratación examinará con carácter previo el contenido del documento 1 en acto privado y calificará la declaración presentada. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la mesa de contratación.

En el lugar, día y hora oportunamente señalados, en acto privado se procederá a la apertura de las proposiciones técnicas contenidas en el documento “2”. La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen.

La mesa de contratación, en el lugar, día y hora en que se convoque, en acto público dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, a lo que seguirá la apertura del documento “3” que contiene la documentación correspondiente a los criterios evaluables automáticamente.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones anteriores, solicitará al licitador que justifique su oferta en plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Finalmente, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

Cláusula 23. Obligaciones previas a la adjudicación.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, procederá a requerir a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al requerimiento, presente la documentación justificativa del artículo 20.A) del pliego de condiciones en relación con el artículo 150 LCSP así como que constituya la garantía definitiva, siguiendo los puntos siguientes:

A) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y, en su caso, la representación:

La capacidad de obrar se acreditará según el artículo 84 de la LCSP de la siguiente manera:

- En caso de persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.



- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra empresa, presentarán copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto.

Las empresas licitadoras inscritas en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco, deberán presentar únicamente copia del certificado vigente expedido por la persona responsable del Registro correspondiente de tal manera que estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en este punto.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

B) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o el certificado del histórico I.A.E, en los demás casos.

Ello no obstante, en el supuesto de encontrarse quien licita en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente o, en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

C) Solvencia: será obligatorio acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP por los medios que figuran en los siguientes puntos.

Para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, así como su correspondiente inscripción en las listas oficiales de personas o empresas autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.



Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación - grupo y subgrupo indicados en el apartado a)- o según lo establecido en los siguientes puntos. En ambos casos, se deberá acreditar el mínimo de solvencia técnica exigido.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios especificados a continuación.

Solvencia económica y financiera:

Acreditación mediante lo señalado en la cláusula 12.

Solvencia técnica:

Acreditación mediante lo señalado en la cláusula 12.

D) Empresas de 50 o más personas trabajadoras:

- a. Deberán aportar documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, ya que están obligados a ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en su normativa de desarrollo.
- b. Presentación de la documentación justificativa debe contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuando se trate de empresas de más de 50 trabajadores o trabajadoras.

A tales efectos se aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

E) Acreditación de la garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación total sin IVA, para la duración inicial del contrato sin prórrogas.

La garantía definitiva, podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

F) La adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a un millón de euros que cubrirá el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes y los costes de reparación y recuperación del medio alterado, derivados de la actividad objeto de licitación. La adjudicataria deberá remitir a la Cuadrilla una copia de las condiciones generales, particulares y específicas que configuran el seguro contratado, siempre antes del inicio de la ejecución del contrato.

Junto a ello, deberá presentarse acreditación de haber abonado la citada póliza. Anualmente deberá remitir a la cuadrilla el documento acreditativo de la actualización del seguro de responsabilidad civil así como comunicar a la Cuadrilla cualquier variación que se produzca en las condiciones generales, particulares y específicas que configuran el seguro.



Deberán además, tener todos los demás seguros en vigor y facilitarlos al servicio técnico de la Cuadrilla en caso de requerirlos.

G) Declaración relativa a la parte del contrato que la empresa licitadora **tenga previsto subcontratar**, en su caso, señalando su porcentaje y el nombre o el perfil empresarial, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2.a) LCSP), dentro de los límites de la aclaración incluida en el apartado 8.3.1 de estos pliegos.

Sin perjuicio de lo que antecede, se hace constar que el contratista será el único responsable frente a la Cuadrilla.

Además, la Cuadrilla podrá solicitar cuanta información considere necesaria para el perfecto desarrollo de las funciones del servicio, y el contratista estará obligado a entregársela.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, a la primera, en concepto de penalidad.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

Asimismo si la empresa ya hubiera aportado alguna documentación exigida en el punto anterior, podrá justificar que la Cuadrilla dispone de esa documentación, indicando el procedimiento donde se encuentre, y declarará no haberse variado las condiciones de la misma.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En caso de renuncia o desistimiento de la adjudicación por parte de la Cuadrilla se compensarán los gastos en que hubiesen incurrido con un máximo de 1.000€.



Cláusula 25. Adjudicación y formalización del contrato.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el condicionado.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores pertenecientes a colectivos desfavorecidos, superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la



notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 26. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía.

El Contrato se entenderá cumplido cuando la empresa prestadora de servicios haya cumplido el objeto del servicio en las condiciones por ella ofertadas.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La administración contratante podrá rechazar también cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la persona o empresa adjudicataria, a reclamar frente a tal resolución ante la administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación que se le haga por escrito.

A este respecto, la persona o empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona o empresa adjudicataria, por cuanto será ésta la que tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono o patrona y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

La dirección e inspección de los servicios corresponde a los servicios técnicos de la Cuadrilla, quien podrá dar instrucciones, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente pliego.

El contratista deberá cumplir los plazos de pago a todos sus proveedores y subcontratas según lo dispuesto en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, estos incumplimientos se considerarán faltas graves.



Cláusula 27. Obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

A efectos de que la empresa o entidad adjudicataria acredite las obligaciones citadas ante el órgano de contratación, la empresa o entidad contratista deberá, al menos, anualmente aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, la planificación de la actividad preventiva.

Asimismo, al mes de la formalización del contrato, la Cuadrilla solicitará certificados TC1, TC2, Informes de Trabajadores en Alta (o equivalentes) para verificar la situación de los trabajadores adscritos y que cumplen las condiciones exigidas y propuestas en las ofertas.

El apartado anterior incluye la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de exigir el cumplimiento de las obligaciones citadas a las empresas con las que subcontrata. A tales efectos, a requerimiento de la entidad contratante la empresa o entidad adjudicataria viene obligada a acreditar el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de tales obligaciones.

Es obligación de la empresa adjudicataria de emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos un 60 % de personal laboral indefinido o personas socias trabajadoras en el caso de las empresas de economía social, siempre que las circunstancias del contrato lo permitan.

Esta cláusula será de aplicación para parte de la plantilla no incurso en situación de inserción.

Atendiendo al objeto del contrato y el riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores en las dependencias de la administración contratante, la persona o empresa contratista deberá elaborar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras y la planificación de la acción preventiva, medidas y material de protección que deben ser empleados, documentación que deberá ser aprobada por la administración.

Cláusula 28. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, sin que exista ninguna relación de tipo laboral con la Cuadrilla de Ayala. A tales efectos, la contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo



de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- b) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.
- c) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- d) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- e) La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- f) La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - La empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula de indemnidad. Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera



acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre el empresario contratista y la representación de los trabajadores.

El incumplimiento de este precepto podrá ser causa de resolución del contrato.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria no podrá cambiar el personal adscrito a éste ni aumentar o reducir la dotación global sin la autorización expresa y escrita de la Cuadrilla, incurriendo en responsabilidad si lo hiciere. En este caso, la Cuadrilla podrá penalizar a la empresa por los perjuicios económicos directos o indirectos que pudieran derivarse de esta actuación incluso después de finalizar el contrato durante el periodo de garantía. Esta obligación es aplicable tanto al personal propio de la empresa como al que pudiera también estar adscrito al contrato a través de empresas subcontratadas.

Asimismo cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito deberá ser comunicada a la Cuadrilla y requerirá para su aplicación su autorización previa.

Cláusula 29. Gastos y obligaciones por cuenta del prestador de servicios.

Será por cuenta de la persona o empresa adjudicataria indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del LCSP, todos los daños que se originen a terceros y los daños ocasionados a la maquinaria, o instalaciones de la Cuadrilla que éste pudiera utilizar y se dañaran por culpa de la misma.

Son de cuenta de la persona o empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Corresponde a la persona o empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio.

La persona o empresa contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.



Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Es obligación de la contratista dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, teniendo en cuenta que la persona o empresa contratista deberá guardar confidencialidad sobre el contenido del contrato adjudicado y de todos los trabajos asociados al mismo.

Sujeción al régimen de doble oficialidad lingüística: el contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6, y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso de euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Por consiguiente, los informes u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se prestarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.d) del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización de uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estará obligado a realizar la prestación respetando y facilitando el derecho del usuario y público en general a ser atendido y a utilizar las dos lenguas oficiales de Euskadi.
- b) El contratista estará obligado a proveer en euskera o en euskera y castellano los impresos, avisos y comunicaciones al público, así como todos los documentos administrativos en sus relaciones con la Cuadrilla (facturas, comunicaciones, etc). Dispondrá del número de efectivos necesarios para que su relación con la Cuadrilla se pueda llevar a cabo en euskera.
- c) En caso de incumplimiento de estas obligaciones o la de poner a disposición de la prestación el número de efectivos con capacidad lingüística en euskera que se exija en los pliegos conllevará la apertura de expediente para la exigencia de indemnización por daños y perjuicios o de resolución contractual cuando por las características de la prestación el incumplimiento tenga la consideración de esencial.
- d) La existencia, en el equipo encargado de la prestación que esté en contacto con el público o usuarios, de un número de efectivos con adecuada capacitación lingüística en euskera. En el caso de no disponer de un equipo con la mencionada capacitación lingüística, se deberá elaborar un plan de normalización para llegar a cumplir este requisito a lo largo de la duración del contrato.

Protección de datos de carácter personal: La empresa contratista cumplirá lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la ejecución del contrato puede conllevar que el personal destinado a la ejecución de servicio tenga acceso a ficheros de datos de carácter personal de las entidades contratantes. La utilización de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).



A tal efecto, el contratista adoptará la figura de encargado del tratamiento, asumiendo expresamente las obligaciones que la normativa vigente contempla para tal figura, y asumiendo la obligación de suscribir, como anexo a la concesión principal, el contrato al que se refiere en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD) y 33.2 de la LOPD.

Por otra parte, deberá cumplir lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015 sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en sus reglamentos de desarrollo, recogiendo dichos compromisos en el documento contractual. Se comprometerá explícitamente a informar y formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Igualdad de género en la ejecución del contrato: En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres en la C.A. de Euskadi.

En todo caso, la empresa adjudicataria realizará un uso no sexista en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentando una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Confidencialidad en la ejecución del contrato: todos los trabajos que se realicen con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, por lo que la empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por la administración. La empresa adjudicataria vendrá obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

Obligaciones relacionadas con el servicio

La ejecución del presente contrato se hará a riesgo y ventura del contratista.

1. Prestar el servicio del modo establecido en el Contrato, en el Pliego y la legislación aplicable.
2. Ejercer, por sí, el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Cuadrilla, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala en el art. 214 de la LCSP.
3. Poner en conocimiento y a disposición de la Cuadrilla de Ayala los posibles objetos de valor que puedan aparecer en el material descargado.
4. Información y justificantes de los trabajos realizados: El contratista vendrá obligado a facilitar a la Administración información completa sobre los trabajos realizados y sobre las circunstancias que influyeren o pudieren influir en el servicio. La información sobre incidencias habidas o previsibles se facilitará con la debida inmediatez. En todo caso, el contratista entregará a la Cuadrilla como mínimo todos los partes e informes previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.



5. Responsable de la empresa: La responsabilidad y dirección del servicio de recogida se llevarán a cabo por la persona designada por la empresa como responsable de los mismos ante la Cuadrilla. La Cuadrilla podrá exigir de la empresa la sustitución de dicha persona si así lo estima conveniente para la buena marcha del servicio.
6. La formación continua del personal en materia de gestión de residuos, normativa ambiental y de protocolo sobre el buen funcionamiento del servicio.
7. La remisión a la Cuadrilla de un informe mensual completo y detallado con datos relativos a la gestión de residuos, en los términos previstos en el PPT. Dicho informe se remitirá dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que hace referencia.
8. La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumplieran su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que efectúe la Cuadrilla a tal fin, siempre garantizando la no interrupción del servicio.
9. Todos los informes y documentación será enviada a través de la Sede Electrónica de la Cuadrilla de Ayala para su incorporación al expediente correspondiente. Cuando así lo sean requeridos se mandarán por mail a la persona indicada por la responsable del contrato y/o será entregada en papel.

Cláusula 30. Derecho al abono y forma de pago.

La persona o empresa adjudicataria de la condición de prestadora de servicios tendrá derecho al abono del precio de los servicios formalmente recibidos por la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, de forma fraccionada, mensualmente, en función de la cantidad de adjudicación final del contrato. Cada mensualidad incluirá una doceava parte de los conceptos fijos por la gestión del centro según se especifica en el modelo de presentación de proposiciones.

Los pagos se realizarán con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Cuadrilla de Ayala, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera designada por la adjudicataria siendo condición indispensable para el pago la presentación de los informes mensuales requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello, la empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los 15 primeros días naturales del mes siguiente al que se trate y la Cuadrilla abonará el precio por los servicios prestados en los plazos máximos que legalmente correspondan en cada momento, siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de la Cuadrilla.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiera prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido de modo expreso y por escrito por la Cuadrilla.

El abono del contrato comprenderá el precio pactado (precio de adjudicación) para el cumplimiento del objeto del contrato a tanto alzado sin variación en el precio por volumen, dedicación etc.

En el caso en concreto de los costes por la gestión en el gestor autorizado de residuos procedentes de la recogida de residuos voluminosos por cuenta de la Cuadrilla según se prevé en el Art. 11.1 del Pliego de prescripciones técnicas, previo a la emisión de la factura se emitirá informe con los



justificantes de gastos ocasionados que será remitido a la responsable del área de medioambiente, quien dará su visto bueno a la emisión de la factura correspondiente.

Las facturas cursadas a la Cuadrilla deberán reunir los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre y Decreto Foral 3/86, de 6 de febrero, e inexcusablemente deben reflejar: el número de factura, razón social, C.I.F., domicilio, cuota del I.V.A., así como el número de cuenta bancaria (IBAN) a la que efectuar la transferencia bancaria para el oportuno pago cuando éste se apruebe. Todas las facturas deberán ser remitidas electrónicamente.

Cláusula 31. Infracciones y penalidades

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales será objeto de la imposición de penalidades. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de la próxima factura que proceda abonar al contratista o, en su caso, de la garantía definitiva.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o por la demora de la empresa contratista, según el artículo 194 de la LCSP.

Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato:

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos (totales o parciales), la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 del LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 del LCSP.

Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución o de compromisos de solvencia:

En el caso de que la empresa contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera cualquiera de los aspectos que fueron considerados en los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer, en la forma prevista en la cláusula anterior, una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato, y cuyas sumas totales no podrán superar el 50 por 100 del precio del contrato.



La ejecución de más de un componente exigido por los presentes pliegos y/o presentes en la oferta del contratista con retrasos superiores a un mes no achacables a la Cuadrilla de Ayala serán considerados como cumplimiento defectuoso.

Penalidades por incumplimiento de obligaciones de la empresa contratista en materia medio ambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y otras penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 27 del presente pliego supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Otras infracciones y penalidades aplicables

En el caso en que el incumplimiento cometido haya reportado algún beneficio al contratista, la sanción económica podrá incrementarse en la cuantía del beneficio obtenido, en los términos que se establezcan en el correspondiente expediente de imposición de la penalización.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, y en el caso de daño medioambiental el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En los casos de daños medioambientales, el infractor estará obligado a la reparación en los términos de la legislación vigente en materia de Responsabilidad Medioambiental.

Infracciones muy graves:

A) En materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo:

- a)** El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido.
- b)** Adoptar decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad, discriminaciones favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, discriminaciones por circunstancias de origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otras personas trabajadoras o por razón de la lengua.
- c)** Adoptar decisiones de la empresa que supongan un trato desfavorable de las y los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
- d)** Incumplimiento por la empresa de los compromisos por pensiones con el personal en los términos establecidos en la normativa reguladora de los planes y fondos de pensiones.
- e)** No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo



grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.

- f)** Adscribir trabajadores o trabajadoras a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, así como su dedicación a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores.
- g)** Incumplir el deber de verificar, en la forma establecida legal o reglamentariamente, que las empresas subcontratadas disponen de recursos humanos, tanto en su nivel directivo como productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y que disponen de una organización preventiva adecuada, y la inscripción en el registro correspondiente.
- h)** No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- i)** Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización o en cualquier otro documento de forma fraudulenta, cuando se modifiquen las cuotas.
- j)** Dar ocupación a las y los trabajadores afectados por la suspensión de contratos o reducción de jornada, en el período de aplicación de las medidas de suspensión de contratos o en el horario de reducción de jornada comunicado a la autoridad laboral o a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, en su caso.
- k)** Retener indebidamente, no ingresándola dentro de plazo, la parte de cuota de Seguridad Social descontada a sus trabajadores y trabajadoras, o efectuar descuentos superiores a los legalmente establecidos.

En materia de subcontratación

- a)** Permitir que, en el ámbito de ejecución del contrato, intervengan empresas subcontratistas o personas trabajadoras autónomas superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente.
- b)** La cesión de personas trabajadoras en los términos prohibidos por la legislación vigente.
- c)** Contratar la ejecución de parte del contrato con una persona inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- d)** No verificar que la empresa subcontratista cumple la limitación de la proporción mínima de personas trabajadoras contratadas con carácter indefinido conforme a la normativa reguladora.

En materia de promoción de la igualdad de mujeres y hombres

Será incumplimiento muy grave cometer acoso por razón de sexo dentro del ejercicio de las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma.

Incumplimientos relacionados con el servicio:

- a)** La paralización o interrupción de los servicios de recogida por plazo superior a 12 horas, salvo causas de fuerza mayor. Se aplicará una penalización de 1.000€ por hora de retraso, incluyendo las 12 primeras horas.
- b)** La paralización o no prestación del servicio de recogida por plazo superior a 24 horas, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor. Se aplicará una penalización de 2.000€ por hora de retraso, incluyendo las 24 primeras horas.
- c)** El retraso sistemático en la prestación del servicio de recogida. Se aplicará una penalización de 1.000€ por hora de retraso.



- d) Incumplimiento sistemático del horario establecido para la recogida en cada municipio/servicio. No se entenderá por incumplimiento el retraso o adelanto de 30 minutos respecto al horario establecido. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento
- e) La ocultación o falseamiento de los datos facilitados a la Administración y, en especial, los datos sobre cantidades de residuos. Se aplicará una penalización de 5.000€ la primera vez, y 20.000€ si no es la primera vez.
- f) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.
- g) La modificación del servicio (rutas, frecuencias de recogida, etc.) sin causa justificada y sin notificación a la Cuadrilla. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.
- h) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las Administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración. Se aplicará una penalización de 5.000€ la primera vez, y 20.000€ si no es la primera vez.
- i) La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o jurídicas distintas de las autorizadas para la gestión de residuos. Además de la devolución del beneficio que hubiera podido obtener la adjudicataria, se aplicará una penalización de 10.000€ por unidad de entrega/venta/cesión la primera vez, y 20.000€ si no es la primera vez.
- j) Recogida de cualquier residuo o productor no autorizado por la Cuadrilla. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día
- k) El retraso sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día.
La no comunicación inmediata de una incidencia o anomalía con efectos negativos sobre el medio o sobre el control de la actividad (entre otros, vertido accidental, incendio, superación de valores límite). Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e infracción.
- l) La no intervención adecuada inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que requiera una prestación puntual extraordinaria o urgente. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e infracción
- m) El retraso en el cumplimiento de las órdenes dictadas por la Cuadrilla por un plazo superior a 24 horas o que afecten a aspectos relevantes del servicio. Se aplicará una penalización de 500€ por hora de retraso, incluyendo las 24 primeras horas.
- n) La no ejecución de todas aquellas prestaciones establecidas en los pliegos técnicos tanto en los detalles de realización de servicios como en la provisión de informes periódicos sobre la ejecución de trabajos en tiempo y forma. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.
- o) El incumplimiento de los servicios mínimos que la Cuadrilla u otros organismos competentes establezcan, en situaciones de huelga o de conflicto de Empresa. Se aplicará una penalización de 7.000€ por día.
- p) La utilización de medios de propiedad de la Cuadrilla en tareas distintas de las propias del contrato. Además de la devolución del beneficio que hubiera obtenido la adjudicataria, se aplicará una penalización de 10.000€ por día la primera vez, y 20.000€ si es reiterado.
- q) El desentendimiento de responsabilidades ante daños a terceros. Se aplicará una penalización de 5.000€ por cada uno de ellos.
- r) La ausencia reiterada o generalizada de un responsable del servicio. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día.
Conservar la maquinaria en estado defectuoso de conservación o funcionamiento, de manera que pueda producir daños a las personas o bienes o afecte negativamente a los servicios prestados. Además de la inversión necesaria para la reparación, una penalidad de 10.000€ por cada maquinaria conservada en estado defectuoso.
- s) Incumplimiento/retraso del plan de mantenimiento de vehículos detallado en la oferta del licitador. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.



- t)** La falta de renovación de las pólizas de seguros exigidas indistintamente por ley o por estos pliegos, o renovarla con cobertura inferior a la establecida. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día.
- u)** No tener afectos al servicio los medios mecánicos y materiales ordenados bien por la Cuadrilla, o bien por la oferta del licitador. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día que se multiplicará por el número de medios no disponibles al servicio.
- v)** El mal uso reiterado o generalizado de los equipos y sistemas de información para el control del servicio. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.
- w)** La reincidencia en la comisión o la acumulación de tres faltas graves. Tras la tercera falta grave, se multiplicarán por dos las cuantías correspondientes a dichas tres faltas graves, y se exigirá la suma de tal cantidad.
- x)** El incumplimiento de las restantes obligaciones del contratista que no pueda ser considerado como infracciones leves o graves por implicar incumplimientos de la normativa aplicable o dejación de sus responsabilidades y obligaciones como contratista del servicio. Se aplicará una penalización de 5.000€ por día e incumplimiento.

Infracciones graves:

- a)** El retraso no sistemático en la prestación del servicio de recogida. Se aplicará una penalización de 500€ por hora de retraso.
- b)** Incumplimiento no sistemático del horario establecido para la recogida en cada municipio/servicio. No se entenderá por incumplimiento el retraso o adelanto de 30 minutos respecto al horario establecido. Se aplicará una penalización de 2.000€ por día e incumplimiento.
- c)** El retraso no sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día.
- d)** La no prestación puntual de las partes, comunicación de deficiencias. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día.
- e)** El trato incorrecto y los incidentes del personal afecto a la Empresa Adjudicataria con los usuarios del servicio. Se aplicará una penalización de 3.000€ por incidente.
- f)** La falta de uniformidad del personal durante la ejecución de los trabajos. Si el operario lleva prendas diferentes a las aprobadas o el uniforme no se observa en condiciones óptimas de aseo y decoro. Se aplicará una penalización de 2.000€ por persona y día.
- g)** La falta de veracidad o inexactitud de los datos reportados a la Cuadrilla, sobre todo, en todo lo relacionado con los residuos recogidos. Se aplicará una penalización de 2.000€ por incumplimiento.
- h)** El retraso en el cumplimiento de los avisos trasladados por la Cuadrilla; sobre todo en el caso de averías de cerraduras electrónicas de control de acceso, por un plazo superior a 24 horas. Se aplicará una penalización de 2.000€ por día.
- i)** La falta de conservación y mantenimiento de los contenedores y cerraduras. Se aplicará una penalización de 3.000€ por cada incumplimiento respecto al plan de mantenimiento indicado en la oferta.
- j)** La existencia de un contenedor roto o averiado en la calle más de 36 horas seguidas, sin perjuicio de lo indicado en el apartado h). Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento.
- k)** La falta y retraso en la limpieza de los contenedores. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día respecto al calendario y frecuencia presentado.
- l)** La localización de elementos de la maquinaria roto o estropeados como retrovisores, intermitentes, faros, etc. También se considerará un aspecto inadecuado de la maquinaria cuando el vehículo a controlar no disponga de la imagen corporativa y señalización reglamentaria. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento.



- m)** No estanqueidad: pérdida de residuos líquidos o sólidos de la caja sobre la calzada de forma continuada, dejando rastro. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento.
- n)** El mal funcionamiento del sistema de posicionamiento de los medios materiales y personales de manera sistemática. Se aplicará una penalización de 3.000€ por día e incumplimiento.
- o)** Incumplimiento de los plazos de pago a todos sus proveedores y subcontratas según lo dispuesto en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Se aplicará una penalización de 3.000€ por el retraso con cada proveedor o subcontrata.
- p)** El incumplimiento de las restantes obligaciones del contratista que no pueden ser consideradas como infracciones muy graves por dejación de sus responsabilidades y obligaciones como concesionario del servicio, incluyendo todas las indicadas en el punto 16 del presente documento.
- q)** La reincidencia en la comisión o la acumulación de tres faltas graves. Tras la tercera falta leve, se multiplicarán por dos las cuantías correspondientes a dichas tres faltas leves, y se exigirá la suma de tal cantidad.

Infracciones leves:

Cualquier omisión o incumplimiento del contrato que no sea considerada grave o muy grave.

En cualquier caso, serán infracciones leves:

a) Todas las demás no previstas en los apartados anteriores y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves. Se aplicará una penalización de 1.000€ por día e incumplimiento.

Graduación de las sanciones

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas.
- c) La reincidencia por comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

Cláusula 32. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

La persona o empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.



La recusación se realizará siempre por escrito motivado y la persona o empresa adjudicataria tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

Cláusula 33. Cesión del contrato y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que el cesionario cumpla las cualidades técnicas o personales del cedente y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 214 de LCSP.

La contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Además, en el supuesto de labores de tipo permanente se sujetará a la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer: las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Cláusula 34. modificaciones del contrato.

Los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, este pliego prevé la modificación por parte de la Cuadrilla de Ayala del contrato por razones de interés público en los siguientes supuestos:

- Ampliación/Disminución del ámbito territorial definido en la cláusula 1 de este Pliego, así como en las cláusulas 1, 3 y 4 del Pliego de Prescripciones técnicas por la creación de nuevas zonas en esos municipios.
- Modificación de las competencias cedidas por los Ayuntamientos a la Cuadrilla que influyan al ámbito de prestación del servicio definido en la cláusula 1 de este Pliego, así como en las cláusulas 1, 3 y 4 del Pliego de Prescripciones técnicas.
- Implantación de nuevos sistemas de recogida.
- Recogida de nuevas fracciones.
- Finalización de algún tipo de recogida contemplada en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones técnicas.
- Adaptación a las nuevas normativas medioambientales.
- Superación del número de modificaciones de frecuencia de recogida de la fracción resto incluidas dentro del servicio cuando las modificaciones adicionales, una vez superado el número máximo establecido, supongan la realización de recogidas adicionales a las



incluidas en el servicio, éstas serán abonadas al precio unitario de recogida de contenedor destinado a la fracción resto.

- Superación del número de modificaciones de frecuencia de recogida de la fracción envases incluidas dentro del servicio cuando las modificaciones adicionales, una vez superado el número máximo establecido, supongan la realización de recogidas adicionales a las incluidas en el servicio, éstas serán abonadas al precio unitario de recogida de contenedor destinado a la recogida de la fracción envases ligeros.
- Superación del número de modificaciones de frecuencia de recogida de la fracción orgánica incluidas dentro del servicio cuando las modificaciones adicionales, una vez superado el número máximo establecido, supongan la realización de recogidas adicionales a las incluidas en el servicio, éstas serán abonadas al precio unitario de recogida de contenedor destinado a la recogida de la fracción orgánica selectiva.
- Superación del incremento del número de pescaderías incluidas dentro del servicio a partir del momento en el que se supere dicho número máximo previsto, las recogidas adicionales que haya que realizar serán abonadas a razón de número de horas adicionales empleadas en las recogidas en pescaderías por precio unitario ofertado de hora de recogida en pescaderías.
- Superación del número de modificaciones de frecuencia de recogida de los residuos voluminosos incluidas dentro del servicio cuando las modificaciones adicionales, una vez superado el número máximo establecido, supongan la realización de recogidas adicionales a las incluidas en el servicio, éstas serán abonadas al precio unitario de recogida.
- Superación del incremento del número de establecimientos incluidos en la recogida comercial del papel-cartón a partir del momento en el que se supere dicho número máximo previsto, las recogidas adicionales que haya que realizar serán abonadas a razón de número de horas adicionales empleadas en las recogidas en pescaderías por precio unitario ofertado de hora de recogida en establecimientos adheridos a la recogida comercial del papel-cartón
- Superación del incremento del número de establecimientos incluidos en la recogida comercial de la orgánica selectiva a partir del momento en el que se supere dicho número máximo previsto, las recogidas adicionales que haya que realizar serán abonadas a razón de número de horas adicionales empleadas en las recogidas en pescaderías por precio unitario ofertado de hora de recogida en grandes generadores de biorresiduos.
- Instalación de contenedor (resto, envases, orgánica selectiva, aceite): cuando se requieran las tareas de traslado e instalación de un contenedor, para nuevas implantaciones (excluyendo aquéllas a realizar obligatoriamente por la adjudicataria), solicitadas por los servicios técnicos de la Cuadrilla de Ayala, bien sea de contenedores adquiridos por la adjudicataria o por la propia Cuadrilla.
- Superación del incremento del número de puntos de recogida de pilas, CDs y otros residuos admisibles en los minipuntos-ekoguneak incluidos dentro del servicio: a partir del momento en el que se supere dicho número, las recogidas adicionales que haya que realizar serán abonadas a razón de número de recogidas adicionales de puntos de recogida de pilas, CDs y otros residuos admisibles, por precio unitario ofertado de recogida en punto de recogida de pilas y CDs.

En caso de modificación de las competencias cedidas por los ayuntamientos, el contrato se ajustará a esas modificaciones de tal modo que se sumen o se eliminan del ámbito de prestación del servicio en cada caso.



En caso de ampliación/disminución del ámbito territorial definido en la cláusula 1 de este Pliego, así como en las cláusulas 1, 3 y 4 del Pliego de Prescripciones técnicas, serán obligatorias para la adjudicataria, tanto si supone un incremento del precio, como si se reduce, siempre y que dicha modificación no suponga una variación superior al 20% del precio fijo inicial del contrato.

En ningún caso las modificaciones dan derecho a percibir indemnizaciones, y en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer más del 20% del precio inicial del contrato.

Procedimiento a seguir:

1. La Cuadrilla comunicará al contratista la modificación y su repercusión en el precio; del mismo modo, establecerá la fecha de aplicación referente a la modificación del servicio y el precio. La Cuadrilla deberá comunicarlo como mínimo con un mes de antelación.
2. Una vez recibida la notificación, el contratista dispondrá de 10 días hábiles para mostrar su opinión a la Cuadrilla. De no hacerlo, se entenderá que admite las modificaciones notificadas.
3. La Cuadrilla dispondrá de 10 días hábiles para aceptar o rechazar los desacuerdos expresados por el contratista.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas.

Además de las modificaciones previstas en esta cláusula, se podrá modificar el contrato en los supuestos establecidos por el artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 35. Plazo de garantía y vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Finalizado el contrato sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos defectuosos o de demora, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o empresa contratista y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa conformidad de los servicios técnicos de la Cuadrilla.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además, en caso de demora respecto del cumplimiento del plazo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca por causas imputables al contratista el incumplimiento del plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas anteriormente.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Asimismo serán causa de resolución del contrato, las establecidas como obligaciones esenciales del contrato en este pliego o en el contrato según el artículo 211 de la LCSP.

Con la finalización del servicio, el contratista deberá entregar a la Administración todas las instalaciones, el material y maquinaria afecta al servicio propiedad de la misma.

La adjudicataria deberá prever lo necesario para que, finalizado el contrato, la Cuadrilla no tenga que asumir ningún tipo de carga derivada de los contratos de trabajo suscritos entre el contratista y sus trabajadores, no integrándose en ningún caso en la plantilla de la Cuadrilla ni respondiendo ésta de cualquier tipo de indemnización por el cese del trabajo.

Las resoluciones del contrato, independientemente del plazo de ejecución que haya transcurrido desde el inicio de la prestación real del contrato, no dará derecho a indemnización pecuniaria alguna para con el contratista.

Cláusula 37. Subrogación.

Conforme se ha puesto de manifiesto por la empresa saliente, parte de trabajadores actuales tienen derecho a subrogación según lo establecido en su convenio de aplicación (Convenio Colectivo de la empresa PREZERO y las personas trabajadoras adscritas al servicio de gestión de recogida y transporte de residuos municipales de la Cuadrilla de Ayala – Pte. De publicación en el BOTHA).

Se ha solicitado a la empresa saliente la documentación de subrogación del personal. Se aporta a mero título informativo Anexo con la relación de todos los trabajadores con derecho a subrogación y la información sobre las condiciones de los contratos.

La subrogación del personal tendrá lugar cuando la empresa adjudicataria del servicio cese en la prestación del mismo y el/la trabajador/a no opte por continuar en la empresa cesante aunque está pueda asignarle otro puesto de la misma categoría o, en su defecto, grupo profesional de su plantilla, supuesto en el que el trabajador o la trabajadora pasará a formar parte de la plantilla de la nueva empresa adjudicataria del servicio.

Adjudicado el contrato a la nueva empresa, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación con informe de la representación de los trabajadores y trabajadoras, en la que deberá constar el nombre del trabajador o trabajadora, fecha de nacimiento, número de beneficiarios/as de prestaciones a la familia, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase, antigüedad, certificación del I.N.S.S de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social, fotocopias de los boletines de cotización TC1 y TC2, y recibos de la liquidación de las partes proporcionales; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

La nueva empresa contratista adjudicataria se comprometerá al cumplimiento de lo establecido a estos efectos por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, así como por los convenios sectoriales aplicables, en su caso. No obstante, la responsabilidad en el pago de las deudas salariales y cuotas a la Seguridad Social anteriores a la subrogación corresponderá exclusivamente a la empresa cesante.



La aportación de la mencionada documentación es obligación de la empresa cesante, por lo que la Cuadrilla no se hará responsable de cualquier supuesto de falta de documentación, o demora que se pudiera realizar por la misma.

La subrogación no será aplicable a los cargos directivos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Junta de Cuadrilla el 7 de marzo en el cuarto punto del orden del día. DOY fe.

**GIAN FRANCO GHIRO
ALONSO - 79046745T**

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AIARAKO KUADRILLA - CUADRILLA DE AYALA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL, cn=GIAN FRANCO GHIRO ALONSO - 79046745T, givenName=GIAN FRANCO, sn=GHIRO ALONSO, serialNumber=IDCES-79046745T
Fecha: 2025.03.10 09:00:02 +01'00'

El secretario accidental Gianfranco Ghiro Alonso

**30631166L IÑIGO
PINEDO (R: P0100413D)**

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AIARAKO KUADRILLA - CUADRILLA DE AYALA, 2.5.4.97=VATES-P0100413D, 2.5.4.13=INSCRIPCION REGISTRO NUM 334 FECHA 29/07/1992, ou=Ordezkarri ziurtagiria - Certificado de representante, cn=30631166L IÑIGO PINEDO (R: P0100413D), givenName=IÑIGO, sn=PINEDO VADILLO, serialNumber=30631166L
Fecha: 2025.03.10 08:58:56 +01'00'

El PRESIDENTE DE LA CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO KUADRILLA: Fdo.: Iñigo Pinedo Vadillo



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) conforme al documento que se anexa deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Puede ser cumplimentado en el siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Simplemente será necesario cumplimentar los datos de la Parte I, II y III y en la Parte IV debe marcarse la casilla SÍ/NO cumple todos los criterios de selección requeridos.



ANEXO II. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Datos de la persona representante			
Nombre y apellidos			
DNI		Correo electrónico	
Dirección			

Datos de la entidad			
Denominación de la entidad		NIF	
Dirección			
Teléfono		Correo electrónico	

Declaración En la proposición para tomar parte en la licitación del Servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Cuadrilla Número de expediente: 2025/41 declaro CONFIDENCIALES los siguientes documentos: La documentación aportada en el documento Por cuanto que su difusión a terceros puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos () perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector () o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: -----		
<table border="1"> <tr> <td>Lugar y fecha</td> </tr> <tr> <td>Firma</td> </tr> </table>	Lugar y fecha	Firma
Lugar y fecha		
Firma		

**ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Datos de la persona representante			
Nombre y apellidos			
DNI		Correo electrónico	
Dirección			
Datos de la entidad			
Denominación de la entidad		NIF	
Dirección			
Teléfono		Correo electrónico	
Declaración			
Primero: Presenta oferta firme para participar en el procedimiento convocado por la Cuadrilla de Ayala para la contratación del Servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Cuadrilla de Ayala Expte. 2025/41			
Segundo: Conozco el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad .			
Tercero: La empresa licitadora a la que represento tiene competencia y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en los pliegos mencionados y presupuesto económico que acompaña.			
Cuarto: En relación con las prestaciones de la presente oferta, propongo su realización por la cifra siguiente: Lo que supone un coste anual de euros más un IVA de € lo que hace un total anual de euros/año IVA Incluido. Deberá comprender en el precio todos los conceptos exigidos en los pliegos.			
Lugar y fecha			
Firma			

**ANEXO IV. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS Y MEJORAS**

Datos de la persona representante			
Nombre y apellidos			
DNI		Correo electrónico	
Dirección			
Datos de la entidad			
Denominación de la entidad		NIF	
Dirección			
Teléfono		Correo electrónico	
Declaración			
Presenta oferta firme para participar en el procedimiento convocado por la Cuadrilla de Ayala para la contratación del Servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Cuadrilla de Ayala Expte. 2025/41 y se compromete a: Primero: que la persona responsable de la ejecución del contrato será Doña con la formación de Con contrato con la empresa. En caso de que, esta persona deje de prestar el servicio será sustituida por otra mujer, comprometiéndome a comunicar a la Cuadrilla de Ayala la nueva responsable de la ejecución del contrato. Un punto Segundo: Presenta oferta firme para participar en el procedimiento convocado por la Cuadrilla de Ayala para la contratación del Servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Cuadrilla de Ayala Expte. 2025/41 y se compromete a realizar las siguientes mejoras incluidas en el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares: (Recoger aquellas mejoras que se vayan a realizar indicando el número cuando sea necesario) Prestar el servicio de recogida de voluminosos mediante una Empresa de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos tal y como prevé la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022: 2 puntos. Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de simétricos, con pedal y de una capacidad mínima de 1.700 litros destinados a la recogida de la fracción resto en carga lateral y serigrafiados con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 4 puntos. Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de simétricos, tapa bloqueada con 1 o dos bocas circulares o similar y de una capacidad mínima de 2.700 litros destinados a la recogida de la fracción envases ligeros en carga lateral y serigrafiados con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 4 puntos.			



Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de sin pedal y de una capacidad mínima de 1.700 litros destinados a la recogida de la fracción orgánica en carga lateral con opción de uso en ubicaciones contra muro y serigrafiados, con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 2 puntos.

Suministro, instalación e integración en las labores de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores de con pedal y de una capacidad mínima de 1.000 litros destinados a la recogida de la fracción resto en carga trasera y serigrafiados, con fecha anterior al inicio del segundo año de contrato: Hasta 1 punto.

Instalación e incorporación al servicio de hasta 6 nuevos minipuntos-ekoguneak en los municipios mancomunados. Hasta 1 punto.

Lugar y fecha

Firma

**ANEXO V. PRECIOS UNITARIOS**

Datos de la persona representante			
Nombre y apellidos			
DNI		Correo electrónico	
Dirección			
Datos de la entidad			
Denominación de la entidad		NIF	
Dirección			
Teléfono		Correo electrónico	
Declaración			
Primero: Presenta oferta firme para participar en el procedimiento convocado por la Cuadrilla de Ayala para la contratación del Servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Cuadrilla de Ayala Expte. 2025/41			
Segundo: Precios Unitarios que me comprometo a cumplir mientras dure el contrato.			
i. P.U.1: Recogida de contenedor destinado a la fracción resto, incluyendo todos los costes de desplazamiento del vehículo, personal, etc. ii. P.U.2: Recogida de contenedor destinado a la fracción envases ligeros, incluyendo todos los costes de desplazamiento del vehículo, personal, etc. iii. P.U.3: Recogida de contenedor destinado a la fracción orgánica selectiva, incluyendo todos los costes de desplazamiento del vehículo, personal, etc. iv. P.U.4: Hora dedicada a la recogida de enseres y voluminosos. v. P.U.5: Hora dedicada a la recogida en pescaderías. vi. P.U.6: Hora dedica a la recogida pap de biorresiduos vii. P.U.7: Hora dedicada a la recogida pap de papel-cartón viii. P.U.8: Hora dedicada a la limpieza manual de contenedores ix. P.U.9: Hora dedicada a las labores de repaso y baldeo de baterías			
Lugar y fecha			
Firma			



ANEXO VI. PERSONAL. LISTADO ENVIADO POR LA CONTRATA ACTUAL EN FEBRERO 2025

LISTA SUBROGACIÓN DEFINITIVA 06-02-2025

TRABAJADOR	FEC_ANTIQUEDAD	FEC_NACIMIENTO	N_CATEGORIA	CÓDIGO CONTRATO	TIPO CONTRATO	% JORNADA	SALARIO BRUTO
Conductor 1	18/07/2022	01/07/1974	CONDUCTOR	00189	Fijo	100%	33.149,76 €
Conductor 2	23/09/2005	26/05/1964	CONDUCTOR	00100	Fijo	100%	40.129,64 €
Conductor 3	02/12/2006	06/06/1960	CONDUCTOR	00540	Fijo	25%	10.550,69 €
Conductor 4	23/05/2013	08/04/1974	CONDUCTOR	00100	Fijo	100%	35.281,32 €
Conductor 5	13/07/2015	22/07/1985	CONDUCTOR	00100	Fijo	100%	35.281,32 €
Conductor 6	27/11/2015	25/11/1978	CONDUCTOR	00100	Fijo	100%	35.281,32 €
Conductor 7	17/09/2007	15/11/1986	CONDUCTOR	00100	Fijo	100%	35.313,96 €
Conductor 8	10/02/2019	14/03/1971	CONDUCTOR	00189	Fijo	100%	35.281,32 €
Conductor 9	04/07/2019	20/07/1980	CONDUCTOR	00189	Fijo	100%	32.278,88 €
Conductor 10	17/01/2021	20/04/1983	CONDUCTOR	00189	Fijo	100%	34.215,52 €
Peon especializado 1	19/01/2015	09/09/1987	PEON ESPECIALIZADO	00100	Fijo	100%	28.313,26 €
Peon especializado 2	15/07/2015	10/09/1988	PEON ESPECIALIZADO	00100	Fijo	100%	28.444,10 €
Peon especializado 3	27/10/2019	10/06/1993	PEON ESPECIALIZADO	00189	Fijo	100%	27.396,96 €
Peon especializado 4	02/11/2022	12/11/1968	PEON ESPECIALIZADO	00100	Fijo	100%	26.349,76 €
Jefe de Servicios 1	15/09/2008	21/01/1979	JEFE DE SERVICIO	00189	Fijo	50%	24.000,00 €
Encargado	17/05/2012	07/06/1977	ENCARGADO	00100	Fijo	100%	42.377,27 €
Administrativo 1	17/01/2022	20/05/1975	ADMINISTRATIVA	00189	Fijo	50%	11.511,84 €